

DE LOS DIPUTADOS JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Y MORELOS CANSECO GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A PRESERVAR EL MONTO ACTUAL DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADO CON LA JURISPRUDENCIA 85/2010 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO AL MONTO DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES CARGO DE LOS DIPUTADOS JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Y MORELOS CANSECO GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 58, y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín** y Dip. **Morelos Canseco Gómez**, integrantes del grupo parlamentario del PRI, someten a discusión y en su caso aprobación, la presente proposición con punto de acuerdo, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El 09 de junio pasado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la jurisprudencia 85/2010 en la que restringe drásticamente el monto máximo que una persona trabajadora, al retirarse, podrá recibir como pensión. Esto afectará, por supuesto, al grupo de trabajadores de mayores ingresos (aquellos que perciben más de 10 salarios mínimos), estima podrían llegar a ser más de 1.2 millones. A cálculos de la COPARMEX, se perjudicará a más de 100 mil personas por año. Extraño sentido de equidad el de todos coludos o todos rabones. Para el caso de la persona trabajadora, queda claro que no existe ya la proporción directa entre cotización y pensión.

Hasta la fecha el tope que se toma para el pago de este beneficio había sido de 25 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. (SMGVDF); ahora, con el nuevo criterio se fija en sólo 10. ¿Será que se pretende orillar al trabajador a prolongar sus años de servicio en beneficio del presupuesto del Seguro social? Aunque según el transitorio décimo segundo del modelo de seguridad social derogado en 1997, definió que el pago de las pensiones otorgadas en el marco de la ley derogada, (1973) estará a cargo del gobierno federal por lo que sería este el que se beneficiaría y no así el IMSS. Tal parece que estamos inscritos en la ola mundial de ajustes a los sistemas de seguridad social.

Recordemos que la nueva Ley del Seguro Social, que entró en vigor el 01 de julio de 1997, sustituyó al sistema denominado “de reparto”, administrado por el IMSS, por uno de capitalización de cuentas individuales operado por administradoras privadas especializadas en el manejo de fondos para el retiro, las denominadas AFORES, responsabilizando al derecho habiente de hacerse cargo de su mayor o menor pensión dependiendo de su capacidad de ahorro.

En los transitorios de dicha ley, se estableció además el derecho de opción para “acogerse a los beneficios por ella contemplados o a los que establece la presente ley”; es decir por el viejo o el nuevo esquema. Y sería el propio IMSS el responsable de hacer el cálculo del mayor beneficio, que según parece hasta ahora, sigue siendo con el régimen anterior. Nos preguntamos si este derecho sigue vigente.

En este entendido, queda a debate jurídico la jurisprudencia del Alto Tribunal, que afirma haberse basado en lo que dice el segundo párrafo del artículo 33 de la ley de 1973: “Tratándose de seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.” Contrario a esto, la ley de '97 determina el límite superior para el salario base de cotización en 25 veces el SMGVDF.

Al Consejo Técnico del IMSS, (de composición tripartita), le queda como opción aplicar o no esta jurisprudencia de dudosos beneficios para la institución y de ninguno para la clase trabajadora. El Director del

Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá que asumir una postura clara que vaya más allá de declararse bajo el dictado de la ley, toda vez que existe una clara contradicción.

Por tales razones, se somete a consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su firme respaldo a la defensa de los derechos de las personas trabajadoras activos y pensionados, exhortando a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social a preservar el monto actual de las jubilaciones y pensiones tanto las aplicables por el régimen vigente hasta 1997, como las que resulten de la nueva ley. Y hace un llamado para acordar las reformas que sean necesarias a efecto de que la ley sea precisa a favor de quienes han aportado su esfuerzo en las diferentes empresas del país.